

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 6 DE MAYO DE 2026.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 10:00 horas del día 6 de mayo de 2026, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Jalón Sotés, los Concejales: D^a Julia Rodríguez Osés y D. Ricardo Tomás Lafuente Daroca, asistidos del Secretario de la Corporación D. Marcos Alonso Pascual, con el objeto de celebrar Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 31 de marzo de 2026, distribuida con la Convocatoria, es acordada por unanimidad de los presentes.

2.- RELACIÓN DE FACTURAS.-

Se da lectura a la relación de facturas que han tenido entrada desde la sesión celebrada del 31 de marzo de 2026, aprobadas por la Alcaldía, para conocimiento de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente desglose:

RESOLUCIÓN DE 24 DE ABRIL DE 2026:

PROVEEDOR	Nº FRA.	IMPORTE €
ASER GESTIÓN SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS SL	86	313,32
ARQUETA DESATASCOS S.L.	477/26	363,00
IGNACIO JAVIER QUINTANA CARRERAS	A26111	19,99
FINCARAN, SL	473A	399,50
PAGO DE LOS ARANDINOS,S.L	142P	179,75
LARA MORGÁ INGENIEROS S.L.	LM2026014	3.286,36
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21260326010140568	6,70
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21260326010013048	160,01
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21260326010140567	17,39
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21260326010140580	138,70
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21260326010239090	8,62
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21260326010140569	117,34
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21260326010140570	6,70
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21260326010140573	8,24
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21260326010140572	231,65
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	ABAST MARZO 26050326ABI	6.711,40
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	RRSU MARZO 26380326RA	8.576,44
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	BIORR MARZO 26500326BR	1.155,60
ALTERNATIVA 4 S.L.	2026-109	1.627,32
JAVIER PASTOR VIVEROS Y JARDINERIA S.L.	A2026115	1.076,90
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21260327010148189	326,50
BL ESPAÑA SOFTWARE SLU	FAV-26100-002205	565,68
GRAFICOS AUSEJO, S.A.	2026-118	129,83
LORENA MARIN PEREZ	02-2026	691,60

BEGOÑA RUIZ SANTAMARIA	V26/1646	12,00
INSTITUTO TECNOLOGICO ADISIC S.L.	2026F0255	1.400,72
RIOJA DISTRIBUCIONES TÉCNICAS, S.L.	000444	194,10
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21260330010127470	32,15
ALTERNATIVA 4 S.L.	2026-156	750,00
MARIA ADELAIDA LOPEZ-MONTENEGRO YBARRA	3/2026	628,69
CASADO RIOJA, S.L.	FC26-1602	40,73
CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	FV26002300	287,54
NATURGY CLIENTES, S.A.U.	FE26390013642366	698,42
NATURGY CLIENTES, S.A.U.	FE26390013642367	961,20
SUMINISTROS ROYMO S.L.	603245	775,01
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21260406010018670	190,20
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21260406010018667	343,05
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21260406010068976	886,63
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21260406010018666	779,41
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21260406010018671	127,24
LIMPIEZAS SERECO S.L.	A26-352	2.345,80
INGENIERIA CRUZ MARQUES, S.L.P.	A31	5.747,50
INDUSTRIAL DE ELEVACIÓN, S.A.	121/00834	1.149,10
EXCLUSIVAS ZABALETA S.A.U.	604029295	481,08
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	TA7MD0129442	294,64
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	TA7MD0129443	153,26
MUSICAL UBIS S.L.	2026-V.37	20,00
INSTITUTO TECNOLOGICO ADISIC S.L.	2026F0279	503,63
BISEL-RIOJA, S.L.	26-000160	59,17
BISEL-RIOJA, S.L.	26-000161	46,08
COMERCIALIZADORA REGULAD, GAS & POWER, SA	FE26137006108561	649,15
BUZON RIOJA S.L.	298	73,03
EQUIPOS MECANIZADOS S.L. (EMESA)	2604385	78,34
SALTOKI, S.A.	18136	-37,22
SALTOKI, S.A.	18137	113,16

3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes:

3.1.- BENITO NAVAJAS UBIS (151/2026) para: "Recolocación de la barandilla" existente tirada por el viento" en la Calle Constitución nº1 de Entrena, previo pago de 11,20€ en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre 400,00€ PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00€, lo que hace un total de **46,20€**.

- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria. Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, debiéndose presentar a la finalización de las obras, los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el vertedero autorizado.

- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc... que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.2.- SAMUEL MEDRANO SOBA (153/2026) para: “Sustitución de cinco (5) ventanas” en la Plaza El Coso nº6, 3º-A de Entrena, previo pago de 137,66€ en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre 4.916,60€ PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00€, lo que hace un total de **172,66€**.

- Que los trabajos a realizar se ajusten a los descritos en la solicitud presentada, no modificándose la cubierta ni fachada, ampliando vuelos, etc... y ajustándose en todo momento a la normativa vigente.
- Antes del comienzo de la obra, deberá presentar Memoria Valorada, dirección de obra de las mismas y Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Todo ello en cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral en el trabajo (RD 1627/97 y Ley 35/95) y de Seguridad de los trabajos en altura (RD 2177/04).
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc... que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Deberá darse estricto cumplimiento a las condiciones estéticas recogidas en el Plan General Municipal, en lo referente a los acabados y colores de las, carpinterías, etc...
- Para la realización de estos trabajos, es necesario si corresponde, contar con el acuerdo de la Comunidad de Vecinos afectada, manteniendo la composición y estética exterior de los huecos.
- Si para la realización de los trabajos, fuese necesario instalar andamios o plataformas de trabajo, se deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de la ocupación del dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que se permite el tráfico rodado y peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc.

3.3.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA ROSA 9 (154/2026) para: “Limpieza de canalones e inspección visual de cubierta” en la Calle La Rosa nº 9 de Entrena, previo pago de 16,24€ en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre 580,00 € PEM) + Tasa por licencia urbanística 15,00€, lo que hace un total de **31,24€**.

- Antes del comienzo de la obra, deberá presentar Programa de Gestión de Residuos según Decreto 44/2014, de 16 de octubre, por el que se regulan las actividades de producción y gestión de residuos y su registro de La Rioja, así como Memoria Valorada y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Todo ello en cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral en el trabajo (RD 1627/97 y Ley 35/95) y de Seguridad de los trabajos en altura (RD 2177/04)
- Deberá darse estricto cumplimiento a las condiciones estéticas recogidas en el Plan General Municipal, en lo referente a los acabados y colores de las fachadas, carpinterías, etc. e igualmente a las condiciones de materiales de cobertura, en tipología, acabados, colores, etc.
- Si para la realización de los trabajos, fuese necesaria la instalación de andamios o plataformas de trabajo, se deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de la ocupación del dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que se permite el tráfico rodado y peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria. Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, debiéndose presentar a la finalización de las obras, los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el vertedero autorizado.
- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc... que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.4.- ANGEL DAROCA ANDRES (155/2026) para: “Sustitución de un pilar de hormigón por otro metálico por falta de capacidad portante del primero” en la Calle Barbacana nº 22 de Entrena, previo pago de 21,84€ en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre 780,00€ PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00€, lo que hace un total de **56,84€**.

- Antes del comienzo de la obra, deberá presentar Programa de Gestión de Residuos según Decreto 44/2014, de 16 de octubre, por el que se regulan las actividades de producción y gestión de residuos y su registro de La Rioja, así como Memoria Valorada y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Todo ello en cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral en el trabajo (RD 1627/97 y Ley 35/95) y de Seguridad de los trabajos en altura (RD 2177/04)
- Si para la realización de los trabajos, fuese necesaria la instalación de andamios o plataformas de trabajo, se deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de la ocupación del dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que se permite el tráfico rodado y peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria.

Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.

- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, debiéndose presentar a la finalización de las obras, los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el vertedero autorizado.
- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc... que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.5.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EL COSO 17 (156/2026) para: "Pintado del Alero" en la Plaza el Coso nº 17 de Entrena, previo pago de 8,40€ en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre 300,00€ PEM) + Tasa por licencia urbanística 15,00€, lo que hace un total de **23,40€**.

- Antes del comienzo de la obra, deberá presentar Programa de Gestión de Residuos según Decreto 44/2014, de 16 de octubre, por el que se regulan las actividades de producción y gestión de residuos y su registro de La Rioja, así como Memoria Valorada y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Todo ello en cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral en el trabajo (RD 1627/97 y Ley 35/95) y de Seguridad de los trabajos en altura (RD 2177/04)
- Deberá darse estricto cumplimiento a las condiciones estéticas recogidas en el Plan General Municipal, en lo referente a los acabados y colores de las fachadas, carpinterías, etc. e igualmente a las condiciones de materiales de cobertura, en tipología, acabados, colores, etc.
- Si para la realización de los trabajos, fuese necesaria la instalación de andamios o plataformas de trabajo, se deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de la ocupación del dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que se permite el tráfico rodado y peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria. Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, debiéndose presentar a la finalización de las obras, los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el vertedero autorizado.
- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc... que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

4.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR.-**4.1. MIRIAM APELLANIZ BUSTOS EN EL POLIGONO 4 PARCELA 569 (140/2025)**

Vista la solicitud presentada por Miriam Apellaniz Bustos, para proyecto de obras para ejecución de los trabajos relativos a la implantación de actividad equina minoritaria en la parcela 569 del polígono 4 de rústica de Entrena.

Para la solicitud de licencia de obras se aporta memoria técnica redactada por Eduardo Pavía Castellanos y Miriam Apellániz Bustos.

Visto el informe favorable de compatibilidad urbanística de los servicios técnicos municipales de fecha 9 de diciembre de 2025.

Considerando:

- 1.-) Urbanísticamente se emplazan en suelo SNU-08 "Genérico Protección Agrícola".
- 2.-) Las obras para las que se solicita, consistirán en: Instalación de una nave agropecuaria, para la "Explotación Equina Minoritaria".
- 3.-) Se califican como obras mayores.
- 4.-) Asciende el presupuesto de ejecución material a 17.069,42€ a efectos de liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras
- 5.-) Con anterioridad a la tramitación de la licencia de obras, se comprobó y emitió informe sobre la compatibilidad urbanística, cumplimiento sobre la normativa en materia de seguridad contra incendios, y sobre ruidos y vibraciones
- 6.-) Del mismo modo, se han solicitado y emitido los informes sectoriales correspondientes, con resultados favorables.

Visto el informe emitido por Secretaria a fecha 25 de julio de 2025.

Visto el informe favorable emitido por los servicios técnicos de este Ayuntamiento a fecha 21 de abril de 2026.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Conceder licencia de obras a favor Miriam Apellaniz Bustos para la "Instalación de una nave agropecuaria" en el polígono 4 parcela 569 de Entrena, previo abono de 477,94€ en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre PEM que asciende a 17.069,42€) + 300,00 € en concepto de Tasa por expedición de licencia de obra mayor (Ordenanza Fiscal nº 4, Artículo 3.2, Epígrafe C.3), lo que hace un total de **777,94€**. Todo ello de acuerdo con la solicitud y el proyecto de ejecución presentados, y cumpliendo los condicionantes siguientes:

- El material de cubierta, será la teja cerámica de perfil árabe o mixta, pudiendo ser sustituida por cubierta ligera tipo sándwich, pero con acabado imitación perfil teja, en colores tierra dominantes en el entorno.
- Una vez concedida la licencia deberá presentar Aval Bancario como garantía de la ejecución de la misma y de los posibles desperfectos que se ocasionen en zonas de uso y dominio público, durante la ejecución de la obra.
- Así mismo para conceder licencia de obras, se deberá presentar oficio visado por Colegio Profesional de la Dirección de la Ejecución Material de las Obras y visado por Colegio Profesional, (si procede).
- Deberá presentar antes del comienzo de la obra actas de aprobación al Plan de Seguridad y Salud de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- Si para la realización de los trabajos, fuese necesario instalar andamios o plataformas de trabajo, se deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de la ocupación del dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que no se limita el tráfico rodado y/o peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc..
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria.

Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.

- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, debiéndose presentar a la finalización de las obras, los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el vertedero autorizado.
- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc... que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Segundo.- Se deberá presentar fianza, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, por valor de 6.000,00€ como garantía de la ejecución de la misma y de los posibles desperfectos que se ocasionen en zonas de uso y dominio público, durante la ejecución de la obra.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

4.2. JOSEBA MIRENA MENDIZABAL INCHAUSPE EN CALLE EL PINAR Nº5 (126/2026)

Vista la solicitud presentada por María Gracia Iñigo Mendoza, en nombre y representación de Joseba Mirena Mendizabal Inchauspe para proyecto de obras de ampliación de la vivienda unifamiliar existente en Calle El Pinar nº 5 de Entrena.

Visto que con la solicitud de licencia de obras se presentó proyecto básico y de ejecución de los arquitectos D. Gracia Iñigo Mendoza, colegiado nº 2540 del COAVN y D. Ignacio Yoldi Diosdado colegiado nº 752 del COAR.

Visto el certificado de cumplimiento de habitabilidad del proyecto firmado por los arquitectos D. Gracia Iñigo Mendoza, declarando que el Proyecto presentado cumple con las exigencias en materia de habitabilidad detalladas en el mencionado Decreto 28/2013, de 13 de septiembre, por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas en la Comunidad Autónoma de La Rioja y con los Documentos Básicos del Código Técnico de la Edificación que le son de aplicación.

Considerando:

- 1.-) Urbanísticamente se emplazan en suelo clasificado como urbano con calificación R4-Urbano Residencial, núcleo al noreste del municipio, con planta baja y una alzada como máximas permitidas.
- 2.-) Las obras para las que se solicita, consistirán en: Ejecución de la ampliación de la vivienda unifamiliar existente.
- 3.-) Se califican como obras mayores.
- 4.-) Asciende el presupuesto de ejecución material, a efectos de liquidación provisional de obras, a la cantidad de 65.000,00.-€.

Visto el informe emitido por Secretaria a fecha 25 de marzo de 2026.

Visto el informe favorable emitido por los servicios técnicos de este Ayuntamiento a fecha 23 de abril de 2025.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Conceder licencia de obras a favor de Joseba Mirena Mendizabal Inchauspe para la "Ampliación de la vivienda unifamiliar" en la Calle El Pinar nº 5 de Entrena, previo abono de 1.820,00€ en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre PEM que asciende a 65.000,00€) + 300,00 € en concepto de Tasa por expedición de licencia de obra mayor (Ordenanza Fiscal nº 4, Artículo 3.2, Epígrafe C.3), lo que hace un total de **2.120,00€**. Todo ello de acuerdo con

la solicitud y el proyecto de ejecución presentados, y cumpliendo los condicionantes siguientes:

- Antes del comienzo de la obra, se deberá aportar el correspondiente proyecto de ejecución, programa de control de calidad, nombramiento de la dirección de la ejecución material de las obras, etc.
- La distribución prevista en el proyecto básico, organiza una cubierta plana sobre el techo de planta baja con una superficie menor o igual al 50% de la superficie en planta primera, lo que permite su acomodo a las limitaciones recogidas en el vigente PGM de Entrena.
- El resto de cubiertas ya existentes se resolvieron mediante faldones inclinados, con unas pendientes comprendidas entre el 33% y 40% permitidas.
- El Plan General Municipal, fija la altura libre en las estancias de planta baja en 3,50 mts y alzadas de 2,50 mts, extremo este queda convenientemente justificado a través de las secciones que acompañan el proyecto, teniendo en consideración que la planta baja se destina a vivienda y garaje.
- El proyecto cumple con comodidad la limitación de altura máxima permitida y edificabilidad de la parcela, estableciéndose la altura máxima en 06 mts al alero frente a los 07 máximos permitidos.
- Se calcula una altura máxima a la cumbrera de 08,00 mts.
- Quedando por lo tanto la edificación propuesta dentro de la envolvente máxima permitida por el PGM de Entrena.
- Al tratarse de una ampliación de vivienda unifamiliar existente, no se interviene en la red general de evacuación, manteniéndose la configuración inicial.
- La red de abastecimiento será con llave de corte exterior.
- No está prevista la intervención sobre los materiales de cobertura de los faldones de cubierta, pero en el caso en el que finalmente se intervenga, se deberá dar cumplimiento al formato y color de la teja recogido en el vigente PGM, debiendo ser curva o plana pero en tonos rojizos.
- Las actuales cubiertas del edificio, se establecen en el proyecto con unas pendientes comprendidas entre el 33 y 40%, estando estas pendientes dentro del rango de las permitidas por el Plan General Municipal, el cual establece para el ámbito de actuación pendientes que deberán comprenderse entre el 32 y el 100 %, por lo que se cumple con este parámetro obligatorio.
- Las carpinterías se diseñan en sistema monoblock con sistema de perfiles de PVC en color blanco, lo que permite su compatibilidad con el vigente Plan General Municipal, (se adjunta extracto).
- Los materiales considerados en fachada, se ajustan a las limitaciones y exigencias recogidas por las condiciones estéticas fijadas por el Plan General Municipal.
- En el caso de que se modifique o intervenga sobre el contador de agua, este se instalará el que marque el Ayuntamiento, que con motivo de la paulatina migración hacia un sistema electrónico de medida y control de los contadores de agua, que se está realizando, el contador a instalar DEBERA disponer de un módulo de comunicaciones EDC con protocolo LoRaWAN de la casa Zenner o similar (Hidroconta, Kamsrtup, Bmeters, Fiorentini...)
- En relación al CAP III, Medidas administrativas en materia de vivienda, de la Ley 06/2025, de 21 de julio, de medidas hacendísticas, presupuestarias, tributarias y administrativas, en el que se solicita la “certificación expresa” del cumplimiento del Decreto 28/2013 de 13 de septiembre, por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, se ha eliminado la obligatoriedad de obtención de la cédula de habitabilidad para viviendas nuevas y rehabilitación, siendo sustituida por la Licencia de Primera Ocupación, y suprimiendo igualmente el Informe Previo, que queda convalidado por el preceptivo Certificado de Habitabilidad suscrito por el

Técnico Competente redactor del proyecto, y visado por su Colegio Profesional si corresponde.

- En el proyecto que nos ocupa, se ha presentado junto con el resto de la documentación del proyecto básico el Certificado de Habitabilidad suscrito por el Técnico Competente redactor del proyecto.
- Una vez concedida la licencia deberá presentar Aval Bancario como garantía de la ejecución de la misma y de los posibles desperfectos que se ocasionen en zonas de uso y dominio público, durante la ejecución de la obra.
- Así mismo para conceder licencia de obras, se deberá presentar oficio visado por Colegio Profesional de la Dirección de la Ejecución Material de las Obras.
- Deberá presentar antes del comienzo de la obra actas de aprobación al Plan de Seguridad y Salud de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- Deberá solicitar Acta de replanteo de la obra, antes del comienzo de la misma, con el correspondiente plano de emplazamiento de la edificación debidamente acotado.
- Para la concesión de primera ocupación deberá estar recibida la urbanización por parte de este Ayuntamiento y presentar certificado final de la dirección de obra, planos finales y presupuesto final de la misma, así como impreso de alta en el catastro, (902-D)
- Caso de colocación de grúa deberá solicitar licencia municipal de la misma.
- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc... que, por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, con estricto cumplimiento del Real Decreto 105/2008 por el que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición, pudiéndose exigir a la finalización de las obras, los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el vertedero autorizado.
- Si para la realización de los trabajos, fuese necesario instalar andamios o plataformas de trabajo, se deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de la ocupación del dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que no se limita el tráfico rodado y/o peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc...
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria. Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- Las instalaciones auxiliares del edificio quedarán sujetas a las preceptivas autorizaciones y condiciones.
- Salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Segundo.- Se deberá presentar fianza, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, por valor de 6.000,00€ como garantía de la ejecución de la misma y de los posibles desperfectos que se ocasionen en zonas de uso y dominio público, durante la ejecución de la obra.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

5.- LICENCIA AMBIENTAL MUNICIPAL.-

5.1.- MIRIAM APELLANIZ BUSTOS Y EDUARDO PAVIA CASTELLANOS EN EL POLIGONO 4 PARCELA 569 (140/2025)

Vista la solicitud presentada por Miriam Apellaniz Bustos, para licencia conjunta ambiental y obras para ejecución de los trabajos relativos a la implantación de actividad equina minoritaria en la parcela 569 del polígono 4 de Entrena.

Para la solicitud se presenta Memoria Técnica del proyecto de explotación ganadera doméstica para producción de autoconsumo de especies avícola, caprina y equina.

Visto el informe favorable de compatibilidad urbanística de los servicios Técnicos municipales de fecha 9 de diciembre de 2025.

Sometido el expediente a trámite de información pública (BOR nº 4 de 8/01/2026 y tablón de edictos) y audiencia a posibles interesados, no se ha presentado alegación alguna.

Obran en el expediente administrativo los siguientes informes sectoriales: protección de la salud (D. G. de Salud Pública, Consumo y Cuidados); residuos y atmósfera (D. G. de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua), y en materia de vertidos (Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja) y por razón de la actividad (D. G. de Agricultura y Ganadería).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Conceder licencia ambiental municipal a favor de Miriam Apellaniz Bustos y Eduardo Pavía Castellanos para actividad consistente en “Explotación ganadera doméstica para producción de autoconsumo de especies avícola, caprina y equina” en la parcela 569 del polígono 4 de Entrena, previo abono de **350,00€** en concepto de tasa por expedición de licencia ambiental municipal (Ordenanza Fiscal nº 4, Artículo 3.2, Epígrafe C.6), de acuerdo con la solicitud y proyecto presentados, y cumpliendo el siguiente condicionado:

1.- Informe de la D.G. de Salud Pública, Cuidados y Consumo:

- No se observan deficiencias significativas incompatibles con la salud de la población.
- No obstante, conviene aclarar que el proyecto cita el concepto “agua potable” y “potabilización” en los puntos 7.2. Suministro de agua y alimentación, y 8.6. Alimentación y acceso al agua. Se le recuerda que el agua para uso humano utilizada para beber, cocinar, preparar alimentos, higiene personal, etc. debe cumplir la legislación en materia de aguas de consumo, en concreto el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

2.- Informe de la D.G. Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua:

- Se indica en la memoria que un veterinario elabora y supervisa el programa sanitario oficial que incluye limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de todas las instalaciones, el control de parásito, enfermedades, etc. No se especifica cómo se van a gestionar los residuos peligrosos sanitarios y de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización producidos, si por el propio veterinario o por la propia actividad mediante gestor autorizado.
- En el caso de que los mencionados residuos peligrosos se gestionen mediante gestor autorizado, el promotor deberá presentar, ante la Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua, la comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos.

3.- Informe de la D.G. Agricultura y Ganadería:

3.1. Cuestiones de ordenación sectorial, registro de explotaciones ganaderas y ubicación:

- El proyecto se adecua a los requisitos establecidos en materia de ubicación, distancias y normativa de ordenación sectorial, conforme a la legislación vigente de aplicación.
- Previamente al inicio de actividad, el promotor deberá solicitar el alta en el registro de explotaciones ganaderas.

3.2. Aspectos de bienestar animal:

- Los animales deben ser inspeccionados a intervalos suficientes para evitarles cualquier sufrimiento.
- Si bien no existe en la normativa un número de puntos de agua mínimo por animal, no se precisan el número de bebederos que dispondrán los animales ni sus características.
- Todos los animales deben tener acceso a una cantidad suficiente de agua de calidad adecuada.
- Todos los equipos automáticos o mecánicos indispensables para la salud y el bienestar de los animales se inspeccionarán al menos una vez al día. Cuando se descubran deficiencias, se subsanarán de inmediato o, si ello no fuere posible, se tomarán las medidas adecuadas para proteger la salud y el bienestar de los animales.
- En el proyecto se describe que se habilitará un prado anexo como lazareto, destinado al aislamiento y observación de animales enfermos o sospechosos de enfermedades infecciosas, el lugar tiene que ser adecuado con alojamientos apropiados.

4.- Informe del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja: se comprueba que dicha actividad está situada en zona rústica, no existiendo ningún punto de conexión a la red municipal del municipio de Entrena, por lo que este Consorcio no tiene competencia en los posibles vertidos generados desde la actividad.

5.- Informe de los servicios técnicos municipales:

- Las instalaciones de protección contra incendios en los establecimientos industriales están reguladas en el R.D.2267/2004. De conformidad con esta legislación los establecimientos industriales que se encuentran en el ámbito de aplicación de este R.D., deberán proceder a tramitar las instalaciones de protección contra incendios ante la consejería de Industria y Energía, según impreso PCI-01, para posteriormente realizar la puesta en funcionamiento de la instalación según el impreso PCI-03, que se deberá presentar en este Ayuntamiento, como sustituto al preceptivo informe de esta Consejería.
- Dicha actividad no se considera cualitativa ni cuantitativamente asimilable a doméstico, por lo que deberá contar con un contrato en vigor con una empresa para la correcta gestión de los residuos generados por la actividad.

6.- Con carácter previo al inicio de actividad se aportará comunicación de inicio de actividad o bien declaración responsable, acompañada de certificado final de obra, junto con presupuesto definitivo, planos finales y certificado de cumplimiento de medidas correctoras, en su caso.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.
Tercero.- Efectuar comunicación asimismo a la Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua del Gobierno de la Rioja.

6.- INCOACCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.-**6.1. CALLE LA CANAL Nº 28 (157/2026)**

Vista la instancia presentada por Patricia Lopez Jiménez en representación de Aitor Osvaldo Olavarría Barragán de legalización de derribo en calle La Canal nº 28.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales de 5 de mayo de 2026 de la existencia de obras sin licencia sobre el siguiente inmueble sito en calle La Canal nº 28.

Visto el informe emitido por Secretaria en relación con el procedimiento y la legislación aplicable, en su caso, para restauración de la legalidad urbanística de obras terminadas sin licencia o sin ajustarse a sus determinaciones.

Considerando:

- Los artículos 192, 211 a 215 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.
- Los artículos 29 a 33 del Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.
- El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Plan General Municipal de Entrena

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Incoar expediente para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad, respecto de las obras o usos tal y como se establece en el artículo 212 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

Segundo.- Notificar el acuerdo de incoación de restauración de la legalidad a los interesados dándoles audiencia por un plazo de diez días, para que presenten las alegaciones que consideren oportunas.

6.2. POLÍGONO 6 PARCELAS 293 294 305 341 Y 368 (197/2026)

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales de 28 de abril de 2026 de observaciones sobre la posible existencia de obras en curso sin licencia sobre las siguientes parcelas 293,294,305,341, y 368 del polígono 6.

Visto el informe emitido por Secretaria en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para restaurar, en su caso, la legalidad, en el supuesto de que las actuaciones se estén llevando a cabo sin la oportuna licencia urbanística o sin adaptarse a las determinaciones de la misma.

Considerando:

- Los artículos 192, 211 a 215 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.
- Los artículos 29 a 33 del Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.
- El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Plan General Municipal de Entrena

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Ordenar la paralización inmediata de las obras, que se están ejecutando sobre los siguientes inmuebles:

Referencias catastrales: 26059A006002930000PW, 26059A006002940000PA, 26059A006003410000PK, 26059A006003050000PO y 26059A006003680000PM.

Actuaciones: Desagües desde la parte baja de las fincas, atravesando el camino de titularidad pública.

Ubicación: Parcelas 293,294,305,341, y 368 del polígono 6.

Segundo.- Incoar expediente para la adopción de medidas de legalización urbanística, respecto de las referidas actuaciones.

Tercero.- Notificar el acuerdo de incoación de restauración de la legalidad a los interesados dándoles audiencia por un plazo de diez días, para que presenten las alegaciones que consideren oportunas.

6.3. AVENIDA LA RIOJA Nº 66 (198/2026)

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales de 28 de abril de 2026 de observaciones sobre el vallado perimetral del que dispone el solar, entre sí mismo y el vial peatonal en su lindero noroeste, está invadiendo el dominio público sobre el siguiente inmueble sito en Avenida La Rioja nº 66 con referencia catastral: 9226201WM3992N0001SE.

Visto el informe emitido por Secretaria en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para, en su caso, la restauración de la legalidad urbanística de obras terminadas sin licencia o sin ajustarse a sus determinaciones.

Considerando:

- Los artículos 192, 211 a 215 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.
- Los artículos 29 a 33 del Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.
- El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Plan General Municipal de Entrena

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Incoar expediente para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad, respecto de las obras o usos tal y como se establece en el artículo 212 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

Segundo.- Notificar el acuerdo de incoación de restauración de la legalidad a los interesados dándoles audiencia por un plazo de diez días, para que presenten las alegaciones que consideren oportunas.

7.- AUTORIZACIÓN DE CANCELACIÓN DE GARANTÍA POR CORRECTA EJECUCIÓN DE OBRA CONSTITUIDA A FAVOR DE BRUNA MONTEIRO MIRANDA - LICENCIA DE OBRA 93/2022.-

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 19 de agosto de 2022 se concedió licencia municipal de obra mayor para “Ampliación de vivienda unifamiliar” en la calle Las Escuelas nº 5 de Entrena a favor de Bruna Monteiro Miranda, con el condicionado expreso de la obligación de constituir garantía por importe de 6.000,00€ como garantía de la ejecución de la misma y de los posibles desperfectos que se ocasionen en zonas de uso y dominio público, durante la ejecución de la obra.

Visto que la citada garantía fue constituida mediante deposito a cuenta del Ayuntamiento de Entrena a fecha de 20 de febrero de 2023.

Visto el informe redactado por el técnico municipal a 5 de mayo de 2026.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Autorizar la cancelación de la garantía constituida y consecuentemente hacer entrega del depósito constituido en efectivo, por importe de 6.000,00€.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

8.- PRORROGAS DE CONCESIONES DE NICHOS.-

8.1.- SOLICITUD M. REMEDIOS RODRÍGUEZ ÁLVAREZ NICHOS Nº 1 (175/2026)

Vista la solicitud de D^a M. Remedios Rodriguez Álvarez para la prórroga de concesión del Nicho nº 1 por diez años.

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 1, con las siguientes condiciones:

- En el supuesto de traslado a un nuevo Cementerio Municipal, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de **200,00** €.

8.2.- SOLICITUD EVANGELINA GARCÍA BLANCO NICHOS Nº 102 (176/2026)

Vista la solicitud de D^a Evangelina García Blanco, para la prórroga de concesión del Nicho nº 102 por diez años.

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 102, con las siguientes condiciones:

- En el supuesto de traslado a un nuevo Cementerio Municipal, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de **200,00** €.

8.3.- SOLICITUD ELENA SOBA NARRO NICHOS Nº 8 (178/2026)

Vista la solicitud de D^a Elena Soba Narro, para la prórroga de concesión del Nicho nº 8 por diez años.

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que

establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 8, con las siguientes condiciones:

- En el supuesto de traslado a un nuevo Cementerio Municipal, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de **200,00 €**.

9.- ACUERDO, SI PROCEDE, DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE OBRAS (201/2026).-

Teniendo en cuenta la necesidad de ejecutar las obras de reurbanización del entorno de la Escuela Infantil Municipal.

Visto documento descriptivo de las prescripciones técnicas y administrativas.

Visto el informe de Secretaria-Intervención de fecha 4 de mayo de 2026 en el que se acredita la existencia de crédito suficiente para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 321.609 del vigente presupuesto municipal.

Dadas las características del servicio a contratar y su importe, inferior a 40.000 euros, se estima que el procedimiento más adecuado es el de contrato menor de obras por razón de la cuantía.

Visto que se presentó una oferta para la prestación del servicio por la empresa:

- ABASER SERVICIOS INTEGRALES, SLU.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato menor de obras "Reurbanización del entorno de la Escuela Infantil Municipal", a la empresa ABASER SERVICIOS INTEGRALES, SLU., con CIF, por importe total de 39.791,64 euros más otros 8.356,24 euros de IVA, lo que hace un total de 48.147,88 euros.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 321.609 del vigente presupuesto municipal.

Tercero.- Una vez realizada la prestación incorpórese factura y tramítese el pago si procede.

Cuarto.- Notifíquese el acuerdo al adjudicatario.

Quinto.- Comunicar al Registro de Contratos de Sector Público los datos básicos del contrato, incluyendo la identidad del adjudicatario y el importe de la adjudicación, con el desglose del Impuesto sobre el Valor Añadido.

10.- ACUERDO, SI PROCEDE, DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS (202/2025).-

Teniendo en cuenta la necesidad de dotar de equipamiento y mobiliario a la Biblioteca Municipal.

Visto documento descriptivo de las prescripciones técnicas y administrativas, así como el expediente nº 78/2026 subvención de equipamiento de cultura.

Visto el informe de Secretaria-Intervención de fecha 5 de mayo de 2026 en el que se acredita la existencia de crédito suficiente para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 321 609 del vigente presupuesto municipal.

Dadas las características del servicio a contratar y su importe, inferior a 15.000 euros, se estima que el procedimiento más adecuado es el de contrato menor de suministros por razón de la cuantía.

Visto que se presentó una oferta para la prestación del servicio por la empresa:

- EQUIPAMIENTOS E INTERIORISMO J.I SL

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato menor de suministros "Equipamiento de la Biblioteca Municipal", a la empresa EQUIPAMIENTOS E INTERIORISMO J.I SL., con CIF B71499222, por importe total de 9.613,83 euros más otros 2.018,90 euros de IVA, lo que hace un total de 11.632,73 euros.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 321.609 del vigente presupuesto municipal.

Tercero.- Una vez realizada la prestación incorpórese factura y tramítese el pago si procede.

Cuarto.- Notifíquese el acuerdo al adjudicatario.

Quinto.- Comunicar al Registro de Contratos de Sector Público los datos básicos del contrato, incluyendo la identidad del adjudicatario y el importe de la adjudicación, con el desglose del Impuesto sobre el Valor Añadido.

11.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO SANTA ANA (191/2026).-

Visto expediente nº 191/2026 tramitado para la contratación del servicio de Gestión de la Escuela Infantil de Primer Ciclo "Santa Ana" de Entrena, examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de servicios, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la Gestión de la Escuela Infantil de Primer Ciclo Santa Ana.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y el Pliego de prescripciones técnicas que regirán el contrato.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente en el ejercicio 2026.

Cuarto.- Designar los miembros de la mesa de contratación que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y proceder a su publicación en el Perfil del Contratante.

Quinto.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

12.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SUMINISTROS DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO PATIOS DE CENTRO INFANTIL (203/2026).-

Visto expediente nº 203/2026 tramitado para la contratación de suministros para Dotación de equipamiento patios de centro infantil, examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria para la Dotación de equipamiento patios de centro infantil.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y el Pliego de prescripciones técnicas que regirán el contrato.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente en el ejercicio 2026.

Cuarto.- Designar los miembros de la mesa de contratación que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y proceder a su publicación en el Perfil del Contratante.

Quinto.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS MEJORA DE CAMINOS RURALES, 8ª FASE, EN ENTRENA, LA RIOJA (23/2026).

ANTECEDENTES

1º) Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2026 se aprobó el expediente de contratación de las Obras para la Mejora de Caminos Fase 8ª, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, y varios criterios automáticos de adjudicación, convocándose su licitación mediante anuncio publicado en el Perfil de Contratación del Sector Público el día 17 de febrero de 2026. Y finalizando el plazo para la presentación de ofertas, el día 4 de marzo de 2026.

2º) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se presentaron en tiempo y forma a la licitación las siguientes empresas:

CIF: A26024687 ISMAEL ANDRES, S.A.

CIF: A26016071 RIOJANA DE ASFALTOS S.A.

CIF: B26376822 JULIO ANGULO, SL

CIF: B95616868 ORIZON CONSTRUCTORA Y MEDIOAMBIENTE S.L.

3º) La mesa de contratación, el 6 de marzo de 2026 procedió a la apertura y calificación de la documentación administrativa automáticamente y electrónicamente, siendo admitidas las empresas presentadas a la licitación y, posteriormente, a la apertura de la oferta, con el siguiente resultado:

CIF: A26024687 ISMAEL ANDRES, S.A.

- Mejor oferta económica a la baja: 56.787,06€ Puntuación: 22,85

- Reducción plazo de entrega: 3 semanas Puntuación: 15,00

CIF: A26016071 RIOJANA DE ASFALTOS S.A.

- Mejor oferta económica a la baja: 58.318,27€ Puntuación: 9,99

- Reducción plazo de entrega: 4 semanas Puntuación: 20,00

CIF: B26376822 JULIO ANGULO, SL

- Mejor oferta económica a la baja: 58.310,00€ Puntuación: 10,06

- Reducción plazo de entrega: 4 semanas Puntuación: 20,00

CIF: B95616868 ORIZON CONSTRUCTORA Y MEDIOAMBIENTE S.L.

- Mejor oferta económica a la baja: 49.987,09€ Puntuación: 80,00

- Reducción plazo de entrega: 4 semanas Puntuación: 20,00

4º) En la misma sesión, se comprueba por los miembros de la mesa que la oferta presentada por ORIZON CONSTRUCTORA Y MEDIOAMBIENTE S.L. se encuentra incurso en situación de anormalidad o desproporcionalidad, conforme a los parámetros previstos en la cláusula decimocuarta de los PCAP, por debajo del umbral de 50.265,54€, requiriéndole la documentación para su justificación, aportándola en plazo.

5º) La mesa de contratación, el 22 de abril de 2026 procedió a inadmitir a ORIZON CONSTRUCTORA Y MEDIOAMBIENTE S.L., no quedando aceptada la justificación de la oferta por la motivación de los informes técnicos del expediente.

Posteriormente se acordó la propuesta de adjudicación a favor de la mejor oferta a ISMAEL ANDRES, S.A., de acuerdo con el orden por puntuación:

Orden: 1 NIF: A26024687 ISMAEL ANDRES, S.A., Total puntuación: 37,85

Orden: 2 NIF: B26376822 JULIO ANGULO, SL Total puntuación: 30,06

Orden: 3 NIF: A26016071 RIOJANA DE ASFALTOS S.A. Total puntuación: 29,99

6º) El día 22 de abril de 2026 se requirió a la aportación de la documentación previa a la adjudicación, como licitador propuesto a adjudicación, aportándose ésta el día 28 de abril de 2026 en tiempo y forma.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 150 y Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Excluir de la licitación a ORIZON CONSTRUCTORA Y MEDIOAMBIENTE S.L., por los motivos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- Declarar válida la licitación, adjudicar el Contrato de obras para la Mejora de Caminos Fase 8ª de Entrena (La Rioja), a ISMAEL ANDRES, S.A., con CIF nº A26024687, con estricta sujeción al Proyecto técnico de las obras y al Pliego de cláusulas administrativas regulador, y de acuerdo a los términos de su oferta, por el precio de 56.787,06 euros más 11.925,28 euros correspondientes al IVA, lo que hace total de 68.712,34 euros por resultar ésta la proposición de mayor puntuación no incurso en presunción de anormalidad, desproporcionalidad, o exclusión.

Tercero.- Disponer el gasto correspondiente de acuerdo con el informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los candidatos que no ha resultado adjudicatarios, con el ofrecimiento de las acciones oportunas.

Quinto.- Notificar a la empresa adjudicataria el presente acuerdo, y citarle para la firma de la aceptación del Acuerdo de adjudicación, en las dependencias municipales, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Sexto.- Publicar la adjudicación del contrato de obras en el Perfil de contratante del Sector Público, en el plazo de 15 días, con indicación del plazo en que debe procederse a su formalización.

Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, antes del 30 de junio de 2026. Asimismo, se incluirá este contrato en la relación anual certificada de contratos que ha de remitirse al Tribunal de Cuentas.

14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DEL CENTRO JOVEN DE ENTRENA (198/2025).-**ANTECEDENTES**

1º) Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de octubre de 2025 se aprobó el expediente de contratación de servicios del centro joven de Entrena, mediante procedimiento abierto, y varios criterios de adjudicación, convocándose su licitación mediante anuncio publicado en el Perfil de Contratación del Sector Público el día 7 de enero de 2026. Y finalizando el plazo para la presentación de ofertas, el día 23 de enero de 2026.

2º) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se presentaron en tiempo a la licitación las siguientes empresas:

CIF: ***247*** JORGE NARVÁEZ CAMPO

CIF: J12902458 MESTRES SC

CIF: B26241315 ALTERNATIVA 4 S.L.

CIF: B44701001 POOL GESTIÓN DEPORTIVA S.L.,

CIF: B99121832 OCÉANO OCIO Y GESTIÓN DE SERVICIOS SL

3º) La mesa de contratación, el 28 de enero de 2026 procedió a la apertura y calificación de la documentación administrativa, siendo admitidas ALTERNATIVA 4 S.L., POOL GESTIÓN DEPORTIVA S.L., y OCÉANO OCIO Y GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.. Por la mesa se aprecia, que la documentación de los licitadores JORGE NARVÁEZ CAMPO y MESTRES SC, en la declaración responsable, anexo I, presentaban defectos, que deberán ser subsanados. Realizados los requerimientos, se aportaron por ambas empresas en plazo.

4º) La mesa de contratación, en sesión del 26 de febrero de 2026 examina la documentación presentada del requerimiento de subsanación en la calificación administrativa, y declara que la documentación presentada por MESTRES SC no se ajusta a los criterios estipulados en las PCAP, declarándola inadmitida, entendiendo que el licitador ha retirado su oferta y es excluido del procedimiento, por los siguientes motivos y hechos:

- El modelo presentado de anexo I, no es el modelo aprobado para los pliegos de prescripciones de cláusulas administrativas que rigen la presente licitación, observándose nuevamente defectos que no han sido subsanados, incumpléndose la cláusula 10ª de los PCAP *“La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.”* Dichos errores afectan a la esencia de la declaración, omitiéndose requisitos obligatorios.
- Por otro lado, no se admite por la mesa, el cambio de empresa licitadora, al entenderse un error insubsanable, habiéndose producido una inexactitud de la información declarada, a juicio de esta mesa, de carácter esencial.

La mesa de contratación también declara que la documentación presentada por JORGE NARVÁEZ CAMPO se ajusta a los criterios estipulados en las PCAP, declarándola admitida a la licitación.

5º) La mesa de contratación, en sesión de fecha 4 de marzo de 2026 procede a la apertura de los criterios basados en juicios de valor y su lectura. Y en sesión de fecha

19 de marzo procede a su valoración, mediante informe de valoración, con el siguiente resultado:

CIF: ***247*** JORGE NARVÁEZ CAMPO	10.00 puntos
CIF: B26241315 ALTERNATIVA 4 S.L.	20.00 puntos
CIF: B44701001 POOL GESTIÓN DEPORTIVA S.L.,	19.00 puntos
CIF: B99121832 OCÉANO OCIO Y GESTIÓN DE SERVICIOS SL	15.00 puntos

La Mesa de Contratación declara que la memoria presentada por JORGE NARVÁEZ CAMPO no obtiene la puntuación necesaria para ser valorada, siendo rechazada por la mesa de contratación y quedando excluida la proposición del licitador a partir de este momento de acuerdo a lo estipulado en las PCAP.

6º) La Mesa de Contratación en la misma sesión, procede a apertura y valoración de los criterios automáticos, con el siguiente resultado:

CIF: B26241315 ALTERNATIVA 4 S.L.
- Mejor oferta económica a la baja: 19.400,00€ Puntuación: 75,00

CIF: B44701001 POOL GESTIÓN DEPORTIVA S.L.
- Mejor oferta económica a la baja: 19.839,00€ Puntuación: 42,08

CIF: B99121832 OCÉANO OCIO Y GESTIÓN DE SERVICIOS SL
- Mejor oferta económica a la baja: 19.700,00€ Puntuación: 52,50

La mesa concluye con la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores:

Orden: 1 ALTERNATIVA 4 S.L.	Total puntuación: 95,00
Orden: 2 OCÉANO OCIO Y GESTIÓN DE SERVICIOS SL	Total puntuación: 67,50
Orden: 3 POOL GESTIÓN DEPORTIVA S.L..	Total puntuación: 61,08

7º) El día 27 de marzo de 2026 se requirió a ALTERNATIVA 4 S.L., la aportación de la documentación previa a la adjudicación, como licitador propuesto a adjudicación, aportándose ésta el día 31 de marzo de 2025 en tiempo y forma.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 150 y Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Primero.- Excluir de la licitación a las empresas MESTRES SC y JORGE NARVÁEZ CAMPO por los motivos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- Declarar válida la licitación, adjudicar el Contrato de servicios del Centro Joven de Entrena, a ALTERNATIVA 4 S.L., con CIF nº B26241315, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de cláusulas administrativas regulador, y de acuerdo a los términos de su oferta, por el precio de 19.400,00€ más 1.940,00€ correspondientes al IVA, lo que hace total de 21.340,00€ por un plazo de duración de dos años, prorrogable anualmente por otros dos años.

Tercero.- Disponer el gasto correspondiente a la aplicación presupuestaria 337.227 del Presupuesto Municipal vigente.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los candidatos que no ha resultado adjudicatarios, con el ofrecimiento de las acciones oportunas.

Quinto.- Notificar a la empresa adjudicataria el presente acuerdo, y citarle para la formalización del contrato administrativo, en las dependencias municipales, en el

plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Sexto.- Publicar la adjudicación del contrato de servicios en el Perfil de contratante del Sector Público, con indicación del plazo en que debe procederse a su formalización.

Séptimo.- Delegar en la Alcaldía la formalización del contrato, la vigilancia en la ejecución del mismo y la gestión de las prórrogas anuales que se prevén en el pliego.

15.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE 10ª CERTIFICACIÓN DE OBRAS EDIFICIO MUNICIPAL CON CENTRO EDUCACION INFANTIL PRIMER CICLO EN P. BAJA, Y BIBLIOTECA EN P. PRIMERA (42/2025).-

Visto que con fecha 24 de mayo de 2025 se levantó el Acta de comprobación del replanteo y autorización del inicio de la obra “Edificio municipal con centro educación infantil primer ciclo en p. baja, y biblioteca en p. primera”.

Visto el art. 240 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto que por la Dirección de Obras se ha emitido a fecha 21 de abril de 2026 la décima certificación de obras por importe 81.565,64€, y la relación valorada constatando los trabajos que ya han sido realizados.

Visto que la empresa adjudicataria ABASER SERVICIOS INTEGRALES S.L. ha incorporado la factura nº 2656 a fecha de 24 de abril de 2026 por el importe indicado al expediente administrativo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la certificación ordinaria nº 10 de las obras “Edificio municipal con centro educación infantil primer ciclo en p. baja, y biblioteca en p. primera”.

Segundo.- Aprobar la factura, reconocer la obligación y aprobar el pago de la misma.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a la Dirección General de Política Local y Lucha contra la Despoblación, a efectos de justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el abono del convenio de financiación formalizado al efecto.

16.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE 1ª CERTIFICACION Y FINAL DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE CENTROS HISTÓRICOS Y RECURSOS TURÍSTICOS MUNICIPALES (43/2025).-

Visto que con fecha 16 de julio de 2025 se levantó el Acta de comprobación del replanteo y autorización del inicio de la obra “Renovación de las instalaciones de alumbrado público de centros históricos y recursos turísticos municipales de Entrena”.

Visto que con fecha 14 de abril de 2026 se levantó el Acta de recepción definitiva de la obra “Renovación de las instalaciones de alumbrado público de centros históricos y recursos turísticos municipales de Entrena”

Visto el art. 240 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto que por la Dirección de Obras se ha emitido a fecha 22 de abril de 2026 la primera certificación de obras y liquidación final por importe 98.233,78€, y la relación valorada constatando los trabajos que ya han sido realizados.

Visto que la empresa adjudicataria IMESAPI S.A. ha incorporado la factura nº FVTA794 794N260135 con el importe indicado al expediente administrativo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la certificación ordinaria nº1 y final de las obras “Renovación de las instalaciones de alumbrado público de centros históricos y recursos turísticos municipales de Entrena”.

Segundo.- Aprobar la factura, reconocer la obligación y aprobar el pago de la misma.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a la Dirección General de Política Local y Lucha contra la Despoblación, a efectos de justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el abono de la subvención correspondiente.

17.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE CENTROS HISTÓRICOS Y RECURSOS TURÍSTICOS MUNICIPALES (8/2025).-

Visto que con fecha 16 de julio de 2025 se levantó el Acta de comprobación del replanteo y autorización del inicio de la obra “Renovación de las instalaciones de alumbrado público de centros históricos y recursos turísticos municipales de Entrena”.

Visto que con fecha 14 de abril de 2026 se levantó el Acta de recepción definitiva de la obra “Renovación de las instalaciones de alumbrado público de centros históricos y recursos turísticos municipales de Entrena”

Visto el acuerdo anterior de aprobación de la primera certificación y liquidación final de la obra “Renovación de las instalaciones de alumbrado público de centros históricos y recursos turísticos municipales de Entrena”.

Visto el expediente de contratación 8/2025 de contrato menor de servicios para Redacción y Dirección Renovación Alumbrado, y el acuerdo de adjudicación de fecha 31 de enero de 2025.

Visto el art. 311 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto que la empresa adjudicataria EFICEN RESECH S.L. ha incorporado la factura nº Emit-608200050 con el importe 18.089,50€.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.- Dar conformidad a la prestación realizada por EFICEN RESECH S.L. de Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa de la “Renovación de las instalaciones de alumbrado público de centros históricos y recursos turísticos municipales de Entrena” ajustándose a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

Segundo.- Aprobar la factura, reconocer la obligación y aprobar el pago de la misma.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a la Dirección General de Política Local y Lucha contra la Despoblación, a efectos de justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el abono de la subvención correspondiente.

18.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS APORTACIONES A PROYECTOS DE COOPERACION INTERNACIONAL EJERCICIO 2026.-

Vista la disposición adicional única de la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo, regula la participación de entidades locales en la financiación de los proyectos, y en su punto primero establece que: “Cuando alguna administración local de la Comunidad Autónoma de La Rioja así lo desee y tenga título para ello, podrá realizar aportaciones para concurrir en la financiación de los proyectos subvencionados al amparo de estas bases reguladoras, siempre que haga efectiva su aportación con anterioridad a la primera reunión de la comisión de valoración regulada por lo dispuesto en el artículo 15”.

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal vigente, con la ayuda correspondiente.

Considerando que el artículo 34 de la LCID establece que las Administraciones públicas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, podrán conceder ayudas y subvenciones públicas y establecer convenios estables y otras formas de

colaboración, con las organizaciones no gubernamentales de desarrollo y sus asociaciones para este fin, universidades, empresas, organizaciones empresariales, sindicatos y otros agentes sociales que actúen en este ámbito, de acuerdo con la normativa vigente y esta Ley, para la ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo, estableciendo las condiciones y régimen jurídico aplicables que garantizarán, en todo caso, el carácter no lucrativo de los mismos.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Concurrir y aportar a los proyectos de cooperación al desarrollo convocados por la Comunidad de La Rioja para el ejercicio 2026 por importe de 700,00 euros.

Segundo.- Los entes beneficiarios justificarán el cumplimiento de la finalidad de la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de documentación justificativa.

19.- INDEMNIZACIONES POR OCUPACIÓN TEMPORAL.-

19.1.- PARCELA URBANA SITA EN CTRA LARDERO Nº 5

Teniendo en cuenta que con ocasión de la celebración de los tradicionales festejos taurinos en la festividad de San Cristóbal se ha procedido a la colocación de plaza de toros portátil en la parcela urbana identificada como Ctra. Lardero, nº 5, referencia catastral 8833932WEM3983S0001DQ, previa conformidad de la representación del titular de la misma D. Vicente Jalón Sáenz.

Visto que se hace preciso compensar económicamente a la propiedad, según lo acordado.

Por unanimidad de la Junta de Gobierno Local se acuerda:

Primero.- Indemnizar a los titulares de la parcela sita en Ctra. Lardero, nº 5, de Entrena, por los daños ocasionados por la ocupación temporal de la referida parcela con motivo de la colocación en la misma de plaza de toros portátil en las fiestas de San Cristóbal, durante el periodo que va del 1 al 30 de julio de 2025, en el importe acordado de 500,00 euros.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.

19.2.- PARCELA URBANA SITA EN CALLE LAS ESCUELAS Nº 19

Teniendo en cuenta que por distintas cuestiones municipales se ha ocupado la parcela urbana identificada como la Calle Las Escuelas nº 19, referencia catastral 8830505WM3983S0001RQ, previa conformidad de la representación del titular de la misma D. José Cabezón Rodríguez.

Visto que se hace preciso compensar económicamente a la propiedad, según lo acordado.

Por unanimidad de la Junta de Gobierno Local se acuerda:

Primero.- Indemnizar a los titulares de la parcela sita en Calle Las Escuelas, nº 19, de Entrena, por los daños ocasionados por la ocupación temporal en el ejercicio 2025, en el importe acordado de 300,00 euros.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 10:55 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE

FDO.: José Jalón Sotés

EL SECRETARIO

FDO.: Marcos Alonso Pascual